

LA DISCONTINUIDAD INTERNA DE LA RAZON PRACTICA*

(Revisión de las soluciones al problema del beneficiario franco)¹

Juan Antonio Rivera Rivera

«En algunos aspectos el problema más importante de la filosofía social en este siglo es el de por qué y en qué medida el comportamiento humano intencionado y presumiblemente racional puede llevar a resultados masivamente irracionales».

Fusfeld, D.R. («The conceptual framework of Modern Economics»)

1. Introducción

Este escrito pretende ser un inventario razonado de *algunas* de las soluciones adoptadas para eludir el resultado estable pero socialmente subóptimo en el juego del dilema del prisionero (DP, para lo que sigue) cuando este juego es jugado por los miembros de una sociedad.

Podemos recordar primero que un juego es una situación en que varios individuos (los jugadores) toman decisiones -simultáneamente o no-, siendo el resultado del juego fruto de la agregación de las decisiones individuales. Tanto la elección como la remuneración individuales son producto de la interdependencia de los jugadores. Y esto quiere decir al menos tres cosas:

1. La elección de cada uno depende de la elección de todos.
2. La recompensa de cada uno depende de la recompensa de todos.
3. La recompensa de cada uno depende de la elección de todos (véase Elster, 1984, pp. 40-1).

La política se ocupa sobre todo de aquellos juegos en que los pagos son *colectivos*. Dicho de otra forma: es la teoría de la *acción colectiva*, es decir, de la acción consis-

* Este trabajo fue presentado como comunicación en la «V Semana de Etica», que tuvo lugar en Madrid entre los días 21 y 25 de Marzo de 1988, corriendo la organización a cargo del Instituto de Filosofía del C.S.I.C.

¹ Quiero hacer constar mi agradecimiento al profesor de Microeconomía de la Universidad de La Laguna, D. Manuel Navarro, que tuvo la gentileza de revisar el manuscrito y de hacerme algunas sugerencias destinadas a mejorar la presentación del razonamiento contenido en sus páginas. He procurado seguir sus indicaciones, pero naturalmente si subsiste algún error, en la forma o en el fondo, es de mi exclusiva incumbencia.

tente en la elección, producción y suministro de bienes colectivos. La paradoja suscitada por el DP, que no es otra que la discontinuidad entre la racionalidad individual y la racionalidad colectiva (decisiones individualmente racionales² arrojan un resultado colectivo irracional) se intensifica cuando los pagos del juego son bienes colectivos y, subsidiariamente, cuando se incrementa el número de jugadores. En suma, las cuestiones políticas son el reducto favorito en que anida el problema de la discontinuidad, que, cuando las remuneraciones son colectivas y la cantidad de jugadores es elevada, se conoce como «problema del beneficiario franco» (*free-rider*).

El rasgo más conspicuo (hasta el punto de ser el definitorio) de los bienes colectivos es la *no-exclusividad*. Un consumidor de un bien colectivo no puede excluir a otros de su consumo. Esto significa que hay un incentivo permanente en individuos racionales y egoístas para no participar en la producción de bienes colectivos, en la medida que esa no participación en la producción no les impedirá participar en su consumo. Un individuo que practica esta estrategia racional y egoísta es un *free-rider* (expresión inglesa que ha recibido una varia traducción: «pasajero gratuito», «polizón», «beneficiario franco», «gorrón», «parásito», etc.). El problema del beneficiario franco no es extraño a la tradición filosófica, pues quizá fuera Hume el primero en plantearlo en el Libro Tercero de su *Tratado de la naturaleza humana* (Hume, 1977, p. 775).

Allí nos cuenta las dificultades por las que atraviesan los vecinos de una aldea, afectados por la insalubridad de un pantano cercano. Cada uno espera que sea otro el que inicie los trabajos de desecación (de cuyos beneficios, claro está, él no podrá ser privado) con lo que el drenaje del pantano no se lleva a efecto nunca. Hume señala que el problema sería tanto más agudo cuanto mayor fuera el número de habitantes de la aldea. Mancur Olson recientemente nos ha aclarado por qué. En los macrogrupos, las economías externas que genera un productor individual son muy elevadas. Además, en los grupos numerosos, la contribución individual apenas modifica la cantidad total disponible del bien colectivo, con lo que se perciben mal o no se perciben las ventajas de entregar esa contribución personal. Por último, en grupos grandes los beneficiarios francos son difíciles de detectar y suprimir (Olson, 1986, p. 50).

La actitud *free-rider*, si se generaliza, es susceptible de colapsar los procesos de elección y producción de bienes colectivos. Ninguna sociedad humana puede subsistir a largo plazo si no remueve esta dificultad; de ahí la presteza con que se difunden los procedimientos que rectifican esta actitud cuando se presenta o que inhiben su misma presentación. De tales procedimientos se ocupan las líneas que siguen.

2. Los costes de la elección colectiva y las reglas óptimas de votación

El obstáculo de los *free-riders* se presenta tanto en el proceso de elección cuanto en el de producción de bienes colectivos. En lo que hace a la elección colectiva, un famoso teorema de Arrow estableció que ninguna regla de votación pueda satisfacer simultá-

² En economía en general y en la Teoría de la Elección Pública en particular se asume no sólo que los seres humanos (y también los no humanos) son egoístas, sino, además, que son eficientes o competentes en la consumación de su egoísmo, esto es, *racionales*.

neamente ciertos requisitos plausibles y preservar la transitividad de las preferencias³. Aquí, sin embargo, no estamos interesados por posibles dificultades de intransitividad en la ordenación de preferencias agregadas. Queremos más bien señalar que una elección social puede cumplimentar las condiciones de Arrow y ser transitiva (supongamos) y, no obstante ello, resultar irracional considerada colectivamente.

Buchanan ilustra esta posibilidad con un ejemplo simplificado. En la aldea de Hume habitan nueve vecinos, a los que encontramos involucrados en un proceso de elección colectiva, en que lo que se está decidiendo es si drenar o no el pantano. Se sabe que el coste total del drenaje supone 900.000 pesetas y que cada uno de los vecinos estará sujeto a una contribución igual en la financiación del proyecto. Cinco de los vecinos estiman el beneficio esperado por la desecación en 110.000 pesetas, y están consecuentemente a favor de que el pantano se deseque. Los cuatro restantes sólo esperan 50.000 pesetas como beneficio y se muestran contrarios a que se emprendan las obras. Los beneficios sociales esperados son, pues, de 750.000 pesetas y los costes ascienden a 900.000 pesetas. Si el proceso de elección está gobernado por la regla de la mayoría simple, el proyecto saldrá adelante, a pesar de las pérdidas sociales netas que arroja (Buchanan, 1980, pp. 120-1).

Una forma bastante obvia de eliminar contingencias de este estilo consiste en elegir bajo una *regla de votación óptima*, que es la regla que minimiza lo que Buchanan y Tullock llaman «costes de interdependencia»; tales costes agrupan los *costes externos* (que son aquéllos en que incurre el decisor individual si la función de bienestar social resultante de la votación no coincide con su ordenación de preferencias) y los *costes de toma de decisiones* (que son los implicados en la negociación y el regateo previos a la fijación definitiva de la función de bienestar social) (Buchanan y Tullock, 1980, p. 97). En el caso mencionado por Buchanan, lo reducido del grupo decisor y lo elevado de los costes externos sugieren que la regla óptima habrá de ser más inclusiva que la mayoría simple. Y que bajo una regla tal se evitaría o haría sumamente improbable una elección colectiva irracional.

3. La democracia representativa como mercado político

La regla de votación óptima es aquélla que reduce al mínimo los costes de interdependencia. Pero no hay razón alguna para considerar estos costes como algo dado, y lo cierto es que se pueden aliviar drásticamente abandonando la democracia directa y adoptando un sistema de democracia representativa.

Que los costes de toma de decisión se reducen para los afectados en una democracia representativa es suficientemente obvio y no requiere más comentario. En cambio, la afirmación de que también se reducen los costes externos necesita ser explicada. Desde Schumpeter (Schumpeter, 1983, p. 343) se ha hecho notar que la democracia representativa es un entorno político similar en aspectos relevantes al del mercado. Hay una oferta y una demanda de bienes públicos; la oferta se anticipa en los

³ Esta es una manera de presentar el resultado de Arrow. El mismo escoge otra manera distinta (Arrow, 1974, pp. 147-8).

programas electorales y la demanda queda revelada a través del voto. Los oferentes entran en liza para captar el voto de los demandantes y, en consecuencia, tienen un aliciente definido para ofrecer una cesta de bienes públicos que satisfaga al mayor número de ciudadanos. Caso de que su cesta sea la más votada, el partido oferente de la misma accede al gobierno y queda emplazado para producir, a lo largo de la legislatura, los bienes y servicios públicos que en su día prometió.

En este mercado político se entiende que los miembros de la clase política tienen un interés activo, y rivalizan entre sí, por minimizar los costes externos de los ciudadanos en edad electoral. En tal sentido se ha afirmado (Macpherson, 1981, pp. 80-6) que la democracia representativa y el sistema de partidos han contribuido decisivamente a difuminar la lucha de clases, en la medida en que los partidos que han ofrecido un surtido de bienes públicos con un nítido contenido de clase se han visto penalizados por el electorado y reducidos a posiciones minoritarias o testimoniales. A la inversa, el sistema de partidos ha forzado a los grupos políticos que deseaban tener un peso específico en la escena gubernamental a hacer suyas propuestas interclasistas, pensadas para satisfacer un poco a muchos y mucho a nadie. Asimismo, el mercado político tiende a seleccionar en contra a los miembros de la clase política que exhiben motivaciones ideológicas enérgicas y se presentan como intérpretes privilegiados del bienestar colectivo; favorece, por el contrario, la promoción al poder de políticos sin convicciones firmes o que, teniéndolas, son capaces de desprenderse de ellas sin costes morales excesivos, y adoptar las que tiene o se hace tener al electorado⁴.

El sistema de partidos en una democracia representativa se recomienda a sí mismo como un expediente para combatir la eventualidad de incurrir en una situación colectivamente irracional a partir de decisiones individualmente racionales. ¿Por qué?

Una de las proclamadas ventajas del diseño de mercado (sea político o económico) es que permite acceder a resultados colectivos Pareto-superiores (en relación con los que tendríamos si no se adoptara tal diseño institucional), permitiendo a la vez que los individuos den rienda suelta a sus voraces apetitos -a su egoísmo y racionalidad- y *precisamente por esto*. La institucionalización de la política como juego de mercado parece garantizarnos algo muy próximo a la eficiencia colectiva sin necesidad de fatigar a los individuos con requisitorias morales. El egoísmo y la racionalidad individuales, lejos de ser un impedimento para obtener la racionalidad colectiva, son precisamente los factores necesarios para allegarla.

4. La moralización ciudadana

Pero el mercado político tiene sus fallos, como los tiene el mercado económico. La democracia representativa, p.ej., no provee de ningún antídoto contra la posible defección de los ciudadanos en las contiendas electorales. El proceso de elección de un bien colectivo es en sí mismo un bien colectivo y los incentivos para la conducta

⁴ Era el mismo Schumpeter el que escribía: «La voluntad que observamos al analizar los procesos políticos no es ni con mucho una voluntad auténtica, sino una voluntad manufacturada» (Schumpeter, 1983, p. 336).

free-rider se presentan también en el nivel de la elección colectiva. De nuevo, el tamaño del grupo decisor es una variable crítica. Adoptar una decisión individual competente en un proceso de elección colectiva requiere hacer frente a costes de información frecuentemente no compensados por el impacto esperado del voto individual en la determinación de la elección pública. Con lo cual mantenerse políticamente ignorante se presenta como la alternativa racional (Downs, 1973, p. 280).

En otras ocasiones, el suministro gubernamental podría verse reducido o incluso ventajosamente sustituido mediante una contribución colectiva voluntaria (piénsese, p.ej., en el caso de los servicios municipales de limpieza).

Todo esto hace que no pueda perder definitivamente su vigencia un procedimiento arcaico pero sin duda eficaz dentro de ciertos límites: la moralización de los individuos, su aprendizaje en pautas conductuales de *altruismo empático*⁵.

(Asumimos que ésta es una manera particularmente estrecha de concebir la moralidad y que en la historia de la ética se pueden encontrar propuestas morales que fomentan valores distintos, y en ocasiones opuestos, al altruismo empático. Lo que ocurre sencillamente es que ésta es la manera en que en este escrito se va a emplear la palabra «moral» y sus derivados).

El adoctrinamiento ético convencional a que se somete a las personas desde la infancia es defendible, y precisamente por sus consecuencias económicas. Es otro modo, y uno especialmente barato, de impedir la discontinuidad de la razón práctica; haciendo uso de él ahorramos el empleo de otros procedimientos más costosos destinados a lo mismo. La moralización inhibe las estrategias competidoras en los juegos DP, haciendo que cada «prisionero» tome en cuenta los efectos de su acción sobre los demás; de este modo, el resultado estable del juego pasa a ser la solución colectivamente racional.

Es evidente que si, como caso extremo, todos los miembros de una sociedad fueran escrupulosamente éticos (altruistas empáticos) las externalidades negativas -o perjuicios causados a otros y por los cuales no se les compensa- no tendrían lugar, pues el daño causado a otra persona contaría como daño causado a uno mismo, y la conducta damnificadora aparecería entonces como irracional. Tampoco habría lugar para comportamientos como los del beneficiario franco, y los bienes colectivos serían diligentemente producidos por los propios implicados. Una comunidad de kantianos o cristianos perfectos podría ser una anarquía eficientemente organizada y voluntaria (Buchanan, 1980, pp. 113-4). El Estado como protector del orden social y como productor de bienes públicos sería prescindible casi por entero. Vista a esta luz, la propuesta marxista de extinción del Estado presupone la moralización completa de los ciudadanos. A la inversa, la existencia del Estado y su rozagante crecimiento evidencia que esa moralización dista de ser perfecta.

No obstante, Dennis Mueller nos ha invitado a enriquecer al *homo economicus* de la economía neoclásica para hacer justicia al hecho de que buena parte de la gente

⁵ El *altruismo empático* o *endopático* se compeadece perfectamente con el egoísmo del *homo economicus*, aun si de una manera algo tortuosa. Un altruista empático es una persona que introduce el bienestar de los demás como un argumento más a maximizar dentro de su propia función de utilidad, es decir, quien incluye el bienestar de otros como parte de su propio bienestar, con lo que proporcionando satisfacción a otros a sí mismo se la proporciona.

juega cooperativamente en muchas situaciones DP (guarda cola ante una taquilla, vota en los comicios electorales, obedece las leyes por atinencia al deber más que por temor al castigo, secunda huelgas y movilizaciones sin necesidad del apremio de los piquetes, es capaz de sumarse a campañas voluntarias de limpieza de las calles organizadas por su municipio, etc.). Lo que Mueller sugiere es un cruce del *homo economicus* de los neoclásicos y la rata de Skinner. El *homo economicus* así enriquecido manifestaría, más que un egoísmo racional, lo que Mueller llama un *egoísmo adaptativo* (Mueller, 1986, p. 19). Es decir, escogería entre líneas de conducta alternativas no sólo atendiendo a las consecuencias previsibles *futuras* de las distintas acciones, sino también teniendo en cuenta las experiencias *pasadas*, que le permitirían reconocer la situación global en que se presenta la elección. Mueller piensa que hemos sido educados (condicionados en el pasado) para actuar cooperativamente en situaciones extramercado del tipo DP. Las situaciones son estímulos y diferentes situaciones son estímulos discriminatorios para conducta cooperativa o competitiva. En general, los contextos de mercado son estímulos discriminatorios para conducta competitiva y en cambio los contextos DP extramercado lo son para conducta cooperativa. Por un proceso de generalización del estímulo somos capaces de reconocer una situación nueva como de un tipo o de otro y actuar luego según maneras que resultaron recompensadas en el pasado. Esta modulación del comportamiento de acuerdo con el reconocimiento de la situación, y no sólo ni principalmente como función de la evaluación utilitarista de las consecuencias, es lo que nos llevaría a comportarnos solidariamente incluso cuando la opción competitiva está bien remunerada⁶.

«Explanation? The set-up of market experiments with demand schedules, cost schedules and the like suggest the kind of market environment in which individuals are used to behaving non-cooperatively» (Mueller, 1986, p. 10). La disposición al comportamiento altruista es una disposición aprendida.

5. La adopción de reglas constitucionales y de un Estado protector

Un último expediente ideado para mitigar la presencia de la solución estable e irracional en contextos DP, y sobre el que han llamado enfáticamente la atención los neocontractualistas, es la adopción por parte de un colectivo de reglas constitucionales explícitas. El objeto de estas reglas es, diciéndolo como Hayek⁷, crear «esferas de actuación protegidas». Se crean esferas protegidas a la actuación individual a) especificando por anticipado los requisitos válidos a satisfacer para adquirir determinados derechos de propiedad, y b) garantizando al individuo que ha satisfecho esos requisi-

⁶ Esto también explicaría, según Mueller, que dos tipos de experimentos formalmente idénticos -aquéllos en que se simula una situación de colusión oligopólica y aquellos otros en que lo que se simula es la provisión voluntaria de bienes colectivos, arrojan resultados tan dispares. En la primera clase de experimentos la respuesta competitiva es mucho más alta que en la segunda clase: «Explanation? The set-up of market experiments with demand schedules, cost schedules and the like suggest the kind of market environment in which individuals are used to behaving non-cooperatively» (Mueller, 1986, p. 10).

⁷ Ciertamente, Hayek no es un contractualista y él mismo se ha encargado de dispar contundentemente cualquier equívoco al respecto. Pero algunas de sus ideas pueden ser empleadas como apoyo a posiciones contractualistas.

tos el disfrute de los derechos concomitantes contra toda otra persona o institución. En suma, las normas constitucionales proporcionan *expectativas correctas* sobre los previsible resultados de nuestra conducta. En una convención constituyente, los miembros de la misma están eligiendo entre diversas reglas posibles para jugar al macrojuego social. Esas reglas, como ocurre en cualquier otro juego, están destinadas a asegurar a los jugadores los resultados de sus acciones, y poner esos resultados a resguardo de toda interferencia de otros particulares. Por lo tanto, el orden constitucional lo que hace es especificar una *estructura estable de incentivos*.

Ahora bien, como dice Hayek, «no todas las expectativas pueden ser protegidas por normas generales» (Hayek, 1978, p. 163). «La ley -pone como ejemplo- no prohíbe abrir un nuevo negocio aun cuando se tenga la casi seguridad de que supondrá el fracaso de otro. Por eso el papel de las normas de comportamiento sólo puede consistir en decir a ciertas personas con qué expectativas pueden contar y con cuáles no» (Hayek, 1978, p. 162).

¿Qué criterios generales guiarán a una asamblea constituyente a la hora de escoger un repertorio de reglas de entre todos los posibles. Desde que Hobbes se ocupó por primera vez de esta cuestión, se ha señalado que una de las virtudes básicas exigibles al pacto constitucional o contrato social debe ser abolir lo que él llamaba el «estado de naturaleza». El estado de naturaleza es la situación resultante de la utilización generalizada por parte de los hombres de la estrategia competitiva (i.e., individualmente racional) en el macrojuego social, con una matriz de pagos del tipo DP. Lo que se espera en primer lugar del contrato es, en consecuencia, que derogue la irracionalidad colectiva estipulando normas que sean a la vez desincentivadoras de aquellas conductas que dañan la utilidad social, y reforzadoras de aquellas otras que la fomentan. Douglas North ha mostrado elocuentemente la importancia que tiene para un grupo humano dotarse de una estructura de derechos de propiedad *eficiente*, elegida y santificada a nivel constitucional (véase North, 1984, *passim*), y cómo las grandes revoluciones en la historia económica -la del Neolítico y la industrial- estuvieron precedidas por alteraciones profundas en el sistema de derechos de propiedad.

Una constitución es un bien colectivo, claramente, y la presencia de *free-riders* constitucionales sólo puede ser descartada, piensa el mismo Hobbes, creando el Estado como agencia coercitiva encargada de vigilar el cumplimiento del contrato y de dispensar lo que Olson llama «incentivos selectivos» (remuneraciones penalizadoras dirigidas exclusivamente a los beneficiarios francos), porque «sin la espada los pactos no son sino palabras» (Hobbes, 1983, p. 263).

Buchanan describe el contrato social como un *intercambio multilateral*, en el que lo que se transfiere no son objetos físicos sino derechos y deberes (Brennan y Buchanan, 1987, pp. 63-4 y 74) y donde, además, ocurre que, cualesquiera sean las dotaciones de derechos y deberes previas al intercambio, la dotación final es la misma para todos. El resultado del intercambio es la igualdad ante la ley o, en palabras de Rousseau, «que advienen todos iguales por convención y derecho» (Rousseau, 1975, p. 50).

Buchanan contrapone su visión de la *política-como-intercambio* a la visión de la *política-como-ciencia*. La diferencia básica entre ambas formas de enfocar la política está en la distinta concepción del bien común o racionalidad colectiva. En el caso de los partidarios de la política-como-ciencia, la racionalidad colectiva es concebida

como un objetivo ideal o patrón normativo identificable, con el cual se miden y evalúan los resultados de la aplicación de las normas constitucionales en orden a mantenerlas o reformarlas.

«Las personas implicadas en esa actividad de hacer ciencia política lo que intentan es descubrir algo así como el 'bien o interés público' externo u objetivamente determinado, al margen de sus propias preferencias o valores. El 'bien o interés público' existe 'fuera de allí', esperando que lo encuentren en el ejercicio de esa actividad científica que llamamos 'política'. El 'bien o interés público' es el *santo grial*. Encontrarlo es completamente análogo a encontrar la 'verdad' por medio de un proceso científico» (Brennan y Buchanan, 1987, pp. 76-7).

Por el contrario, en la perspectiva de la política-como-intercambio, el bien colectivo no es reconocible como tal al margen del proceso por el que lo buscan los interesados. La cosa es enteramente análoga al intercambio económico entre dos personas: se define el óptimo paretiano como la asignación final resultante del intercambio, siempre y cuando éste sea voluntario y se haya efectuado en un entorno perfectamente competitivo. Y no hay modo por el que un observador pueda definir el óptimo de los intercambiantes al margen de las preferencias reveladas en el curso del intercambio y en su conclusión, así como en la no contravención de las reglas de la competencia.

«El economista que observa conceptualmente el proceso de intercambio y que no ve violaciones de las reglas básicas puede calificar el resultado del equilibrio de 'eficiente' o 'valor máximo'. Al hacerlo así, no evalúa el resultado con arreglo a una escala externa a los participantes en el intercambio ni introduce su propia escala de valor. Dentro de las reglas definidas, el resultado del intercambio tiene siempre que ser eficiente y no hay modo de que el economista pueda definir una asignación eficiente independientemente del intercambio mismo. El economista se ve forzado a aportar su propio criterio valorativo más sobre las reglas del intercambio que sobre los resultados del mismo» (Brennan y Buchanan, 1987, p. 63).

Mutatis mutandis, lo mismo cabe decir de la constitución originaria como intercambio político. No es lícito, en primer lugar, efectuar una definición *exógena* del óptimo social. No serán, pues, de recibo la presencia y pretensiones de un legislador *à la Rousseau*, un *outsider* que dictamine lo que es la *volonté générale*. Lo que sea óptimo para los intercambiantes emergerá de las valoraciones que ellos efectúan y que reciben manifestación en el mismo proceso de intercambio. De lo único que podrá juzgar lícitamente un tercero es de la idoneidad del procedimiento mismo, pero no de la pertinencia de las preferencias. Podrá, dicho de otra forma, proponer reformas procedimentales (en especial si los resultados de la adopción de un marco constituyente son patentemente calamitosos o mejorables) pero no suplantará la voluntad de las partes.

«El criterio de valoración tiene que ser aplicado a reglas y procedimientos más que a estados finales o resultados, al menos en un sentido directo. Como tal, no hay medio alguno de evaluar un resultado, porque no hay un valor externo a través del cual pueda valorarse. Los estados finales o resultados tienen que ser evaluados sólo por medio de los procesos que los generan. Lo que emerge de un proceso es lo que emerge de un proceso y nada más. Si el proceso es tal que permite a los individuos dar expresiones

no sesgadas de *sus propios valores*, aunque estos puedan ser influenciados, los resultados tienen que ser considerados aceptables (...). Esta evaluación, orientada al proceso, no necesita dejar a un lado posibles efectos de influencia recíproca entre los resultados y las evaluaciones de los procesos mismos. Las estructuras de resultados generadas bajo reglas o procesos particulares pueden ser tales que hagan inaceptables los procesos en sí mismos» (Brennan y Buchanan, 1987, pp. 82-3).

Esta reacción de considerar insufrible cualquier injerencia de un observador externo, y de confinar sus juicios sólo a la estimación del procedimiento es sólo un subproducto del principio liberal según el cual, convenientemente informado, cada cual es el mejor juez de lo que le conviene.

La prescripción básica acerca del procedimiento es que los decisores constitucionales elijan tras un «velo de ignorancia». En esto Buchanan y Rawls coinciden básicamente (Buchanan y Tullock, 1980, p. 123; Rawls, 1978, pp. 163-9). Esta condición viene facilitada grandemente por aquello mismo que es materia de elección. En el nivel postconstitucional se elige entre cursos de acción competidores, pero en el nivel constitucional se está decidiendo entre reglas (incluidas las reglas para decidir luego entre acciones: las reglas de votación). Y las reglas presentan dos propiedades características: su *generalidad* (se aplican a muchos tipos de casos concretos) y su *permanencia* (se aplican al mismo tipo de casos pero en secuencias de tiempo diferentes) (Brennan y Buchanan, 1987, p. 67). La elección constitucional es, por tanto, una elección de bienes colectivos a muy largo plazo, y el decisor constituyente no podrá en la práctica predecir cuáles serán sus intereses específicos en cada momento de una serie temporal tan dilatada ni cómo afectarán a tales intereses los repertorios alternativos de reglas constitucionales. En estas condiciones de incertidumbre, el egoísmo individual queda desactivado (por cuanto no se dispone de información sobre las propias conveniencias) y la racionalidad por su parte inducirá al decisor constituyente a escoger el surtido de reglas que maximice los pagos de los que queden peor situados en el juego social; y esto ante la eventualidad de encontrarse él en el futuro en ese grupo de desfavorecidos. Es decir, su imposibilidad de ser parciales y lo que Buchanan denomina su «cuasi-aversión al riesgo», estimulará a los miembros de la constituyente a elegir un conjunto de reglas *justas* para la sociedad. Reglas tales que no promoverán sino que reducirán las consecuencias de las diferencias en aptitudes naturales, perseverancia, oportunidades de promoción o fortuna que exhiban los agentes sociales.

Parece claro que ambos criterios para la elección constitucional -la optimización en el empleo de los recursos sociales y la justicia (en el sentido de justicia *maximin* rawlsiana)- no son estrictamente compatibles cuando menos si los llevamos hasta sus últimas consecuencias. Un marco constitucional que propicie un sistema meritocrático de incentivos puede exprimir eficientemente los recursos humanos y no humanos de una sociedad, pero comportará una franca desigualdad de resultados, susceptible, a su vez, de engendrar desigualdades mayores. En cambio, el establecimiento constitucional de una igualdad estricta de resultados, al margen de las contribuciones individuales efectuadas, es un depresor infalible de la productividad social, a menos que supongamos enérgicas motivaciones morales en los hombres, por completo improbables.

El peso que se conceda a uno u otro criterio en la elección constitucional es una cuestión medular de la economía política de un país. El espectro de los diseños sociales

bascula entre estas dos alternativas extremas: sociedades meritocráticas fuertemente competitivas, y sociedades igualitarias no desarrollistas. Las sociedades actuales disponen de constituciones expresas o, *faute de mieux*, de un marco legal consuetudinario, en el que se combinan, en proporciones cambiantes, las influencias de ambos criterios.

6. Conclusiones

«La escasez es la *ratio essendi* de la economía; la economía es la *ratio cognoscendi* de la escasez», podría decir alguien *more kantiano*. Que vivimos en un mundo escaso es un hecho pertinaz de nuestra existencia, que ha modelado firmemente nuestra conducta. El egoísmo y la racionalidad, que caracterizan prominentemente el comportamiento del *homo economicus*, son una adaptación a este entorno escaso.

La agregación de iniciativas individuales egoístas y racionales, cuando tal agregación es necesaria o conveniente para determinar un paquete de bienes indivisibles, puede ocasionalmente conducir a situaciones irracionales desde el punto de vista colectivo. Esta contingencia es particularmente frecuente en materia política y para hacerla frente se ha recurrido, entre otros, a estos medios:

a) En el terreno de la elección colectiva, se desecha normalmente la regla de votación dictatorial (que autoriza a un sólo decisor a imponer su ordenación de preferencias a la sociedad). En general, esta regla tiene la ventaja de que los costes de toma de decisión son despreciables, pero el grave inconveniente de que hará prohibitivos los costes externos. En el extremo opuesto, la regla de unanimidad tiene efectos exactamente inversos sobre los costes de interdependencia, si exceptuamos el caso un tanto excepcional de la elección constituyente. Por lo común, la regla óptima se situará entre ambos extremos y será aquella en que se vuelva mínima la suma de los costes externos y de los costes decisorios esperados.

b) También se puede transmutar el entorno DP extramercado en que se eligen y producen los bienes colectivos por un entorno de mercado político, y esperar luego a que funcione la *mano invisible* smithiana.

c) Sin embargo, el mercado político normalmente no podrá abastecer de todo tipo de bienes colectivos a una sociedad, o lo hará a un coste económico excesivo. En tales casos, el suministro auxiliar voluntario será una mejor solución. Y la consecución de este suministro voluntario requiere un aleccionamiento ético insistente de los ciudadanos, que, por un lado, les permita reconocer las ocasiones para el abastecimiento voluntario, y por otro, mediante autorreforzadores enérgicos, les aparte de la estrategia insolidaria.

d) El diseño explícito de una constitución preservada por el ojo vigilante del Estado permite al particular disfrutar de la provisión de beneficios colectivos sin el acoso de los *free-riders*. Entre tales beneficios colectivos descuella la disponibilidad de esferas de actuación protegidas, abiertas en principio a todos, y dentro de las cuales el individuo puede desarrollar su actividad con la esperanza bien fundada de que los resultados de la misma permanecerán junto a él, y no le serán arrebatados por otro particular o por el mismo Estado.

Hablando en términos generales, las sociedades que han hecho uso de esos dispo-

sitivos han visto aumentada su eficiencia colectiva. Pero la eficiencia no lo es todo. Una constitución es el instrumento cultural más general de que dispone un grupo humano para afrontar el problema básico de la discontinuidad; instrumento dentro del cual hallarán su acomodo, en todo caso, los demás considerados en este escrito (salvo quizá el aleccionamiento ético, demasiado fundamental como para esperar o necesitar el refrendo constitucional). Hemos indicado que la eficiencia es un criterio presente en la fijación de una constitución, pero no es el único, y las mismas condiciones en que actúan los decisores constitucionales impondrán que se haya de dejar un lugar importante para la justicia. El tipo de sociedad óptimo (o la combinación óptima de justicia y eficiencia) para un grupo humano emanará de los deseos expresados por sus miembros -o por algunos de ellos- a través del intercambio político constitucional, y será inobjetable siempre y cuando lo sean los procedimientos por los que se llegó a los acuerdos constitucionales.

Bibliografía

(Las referencias a fechas lo son a la edición castellana, salvo una excepción)

- Arrow, K.J. (1974) *Elección social y valores individuales*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Brennan, G. y Buchanan, J.M. (1987) *La razón de las normas*, Madrid, Unión Editorial.
- Buchanan, J.M. (1980) «Las bases de la acción colectiva», en Cashúga, A., (ed.), *Democracia y economía política*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Buchanan, J.M. y Tullock, G. (1980) *El cálculo del consenso*, Madrid, Espasa-Calpé.
- Downs, A. (1973) *Teoría económica de la democracia*, Madrid, Aguilar.
- Elster, J. (1984) «Marxismo, funcionalismo y teoría de juegos. Alegato en favor del individualismo metodológico», *Zona Abierta*, 33, pp. 21-62.
- Hayek, F.A. (1978) *Derecho, legislación y libertad*, Madrid, Unión Editorial.
- Hobbes, T. (1983) *Leviatán*, Madrid, Editora Nacional.
- Hume, D. (1977) *Tratado de la naturaleza humana*, Madrid, Editora Nacional.
- Macpherson, C.B. (1981) *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial.
- Mueller, D. (1986) «Rational egoism versus adaptive egoism as fundamental postulate for a descriptive theory of human behavior», *Public Choice*, 51, pp. 3-23.
- North, D.C. (1984) *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianza Editorial.
- Olson, M. (1986) *Auge y decadencia de las naciones*, Barcelona, Ariel.
- Rawls, J. (1979) *Teoría de la justicia*, Méjico, Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J.J. (1975) *Contrato Social*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Schumpeter, J.A. (1983) *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Orbis.

Juan Antonio RIVERA RIVERA
Universidad de La Laguna